



16 de mayo de 2022
R-3131-2022

Señores y señoras:
Vicerrectoras(es)
Decanas(os) de Facultad
Directoras(es) de Escuela
Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Estimados(as) señores(as)

El Consejo de Rectoría, en sesión Nº17-2022, del jueves 12 de mayo de 2022, conoció los decretos ejecutivos 43543-S y 43544-S y consideró:

1. El Poder Ejecutivo, por medio del Decreto n.º 42227 del 16 de marzo del 2020, declaró estado de emergencia en nuestro territorio nacional.
2. Por medio de la resolución n.º MEP-003-2022 / MS-DM-1001-2022, del 03 de enero del 2022, se dispuso el retorno a la presencialidad completa para el curso lectivo 2022 para los centros educativos públicos y privados de educación general básica y diversificada.
3. En fecha del 14 de febrero del 2022, el Ministerio de Salud actualizó el documento LS-CS-014: Lineamientos generales para reanudación de servicios presenciales en Centros Educativos públicos y privados ante el Coronavirus.
4. El derecho a la salud, contemplado en los artículos 21 y 50 de nuestra Constitución Política, reconocido además como derecho fundamental autónomo en la jurisprudencia constitucional, implica la responsabilidad del Estado de velar por el bienestar y salud de las personas habitantes del territorio nacional. De acuerdo con lo establecido en los artículos: 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 25 de la





R-3131-2022

Página 2 de 4

Declaración Universal de Derechos Humanos; 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; así como los artículos 1 y 2 de la Ley n.º 5395 del 30 de octubre de 1973, el derecho a la salud, desde un concepto amplio, abarca el deber estatal de emprender acciones tendientes a asegurar la disponibilidad, accesibilidad y calidad de programas, políticas públicas y servicios asistenciales/prestacionales para la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento sanitario contra enfermedades endémicas y epidémicas.

5. Tomando en cuenta lo anterior, el Estado costarricense, en un primer momento, ante la inexistencia de una vacuna para la prevención del virus, se vio en la necesidad de ordenar distintas medidas dirigidas a evitar el contagio masivo de covid-19 en la población y la consecuente saturación hospitalaria que podría implicar, estableciendo disposiciones relativas al funcionamiento de determinados tipos de actividad comercial, delimitando aforos, fomentando la priorización del trabajo remoto/teletrabajo y estableciendo la restricción vehicular sanitaria.
6. Sin embargo, con el posterior desarrollo de las vacunas contra la covid-19, por parte de diversas casas farmacéuticas, mediante Decreto n.º 42889-S, del 10 de marzo de 2021, se incluyó dicha vacuna en la lista oficial de vacunas del esquema público básico universal de Costa Rica. Ante lo cual, con el aumento de la vacunación, se han modificado de manera paulatina las medidas sanitarias para evitar el contagio masivo.
7. La Universidad de Costa Rica se ha mantenido pendiente del comportamiento de la pandemia durante los años 2020, 2021 y los primeros meses del 2022, revisando de manera constante los Reportes Epidemiológicos especiales elaborados por el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo, en aras de trazar una línea de trabajo que tutele de manera efectiva el derecho a la salud de la comunidad universitaria y el derecho a la educación de las personas estudiantes.



R-3131-2022

Página 3 de 4

En esa misma línea, resulta preciso destacar que, de conformidad con los artículos: 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en consonancia con el numeral 79 de la Constitución Política, la educación corresponde a un derecho humano cuya importancia radica en el pleno desarrollo de la personalidad humana, así como el fortalecimiento del respeto a las libertades fundamentales y los derechos humanos.

En ese sentido, tal como dispone la Constitución Política de Costa Rica en el numeral 84, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior estatal que goza de autonomía para el ejercicio de sus funciones, organización y gobierno propio.

8. Asimismo, el documento LS-CS-014: Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en Centros Educativos públicos y privados ante el Coronavirus (covid-19) del Ministerio de Salud, establece lo siguiente en cuanto a su observancia:

Ninguna disposición administrativa o docente del Ministerio de Educación Pública (o en efecto el Poder Ejecutivo) resulta vinculante para las Universidades Públicas según disponen los artículos 84 y 85 constitucionales y los votos 495-93 y 1313-93. Las universidades podrían tomar los protocolos y lineamientos emitidos como un documento orientador o una guía para tomar sus propias decisiones en el seno de sus consejos universitarios, pero estos no resultan en disposiciones vinculantes en virtud de la autonomía universitaria. (La negrita es suplida).

9. Mediante la Resolución R-49-2022, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, fundamentó y comunicó las medidas sanitarias adoptadas para el resguardo de la comunidad universitaria, incluyendo el uso obligatorio de mascarilla en instalaciones universitarias.



R-3131-2022
Página 4 de 4

10. Por medio de Resolución R-50-2022, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica estableció como requisito para uso de las instalaciones universitarias contar con el esquema de vacunación completo contra covid-19.
11. En criterio OBS-933-2022, la Oficina de Bienestar y Salud recomendó realizar los ajustes a las medidas sanitarias de manera paulatina, comenzando por la eliminación de las mascarillas únicamente en espacios abiertos.

Por tanto, el Consejo de Rectoría acordó:

Mantener vigentes las siguientes medidas sanitarias:

1. El uso obligatorio de mascarilla en espacios cerrados de la Universidad (oficinas, aulas, laboratorios, bibliotecas, entre otros).
2. El esquema completo de vacunación como requisito indispensable para poder hacer uso presencial de las instalaciones universitarias.
3. Instamos a la comunidad universitaria a continuar con el lavado de manos y la desinfección regular de sus espacios de trabajo.

Acuerdo Firme.

Atentamente,


Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

MBG

C: Consejo de Rectoría
Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, secretario Académico, Rectoría
M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director Ejecutivo, Rectoría
Archivo